

Zárate, 09 ABR. 2024

VISTO

La Ley Provincial N° 10.891 y la Ordenanza N° 4993, y.-

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N°10.891 implementa en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la Guía Única de traslado para el tránsito de ganado mayor o menor y cueros, la cual contará en su confección con resguardos de filigranas u otra identificación para poder individualizar a simple vista cualquier adulteración o falsificación de la misma;

Que la Ordenanza N°4993 aprobada en el H. Concejo Deliberante el día 12 de diciembre de 2022, en el marco de la Ley N° 10.891 crea un Registro Municipal de Transporte de Hacienda en Pie que a la fecha no ha sido reglamentada, tal como lo exige el artículo 5to de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde reglamentar dicho Registro a sus efectos;

Que, en consecuencia corresponde establecer los procedimientos y reglamentaciones necesarios para asegurar la operatividad del mismo;

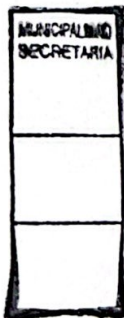
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 4993 sobre el REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE HACIENDA EN PIE, que se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. IGNACIO JERÓNIMO SUAREZ OGALLAR.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese formalmente la presente reglamentación a la Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate, a los Destacamentos Rurales de la Policía, y a las Comisarías de Zárate, en cumplimiento del artículo 5to de la Ordenanza N° 4993 y archívese.



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno

273

DECRETO N°:.....



Marcelo Matzkin
MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN REGISTRO DE TRANSPORTE DE HACIENDA EN PIE DE LA ORDENANZA 4993

ARTÍCULO 1°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ORDEN DISTRITAL DE LOS VEHÍCULOS.

EL REGISTRO ESPECIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE HACIENDA EN PIE de la Municipalidad de Zárate creado por el artículo 1ero de la Ordenanza N°4993 y sus normas modificatorias y reglamentarias se encuentra a cargo de la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien será la autoridad de aplicación de la presente reglamentación.

La Dirección de Tránsito administra dicho registro; siendo la función principal relacionar los datos de cada vehículo de transporte de hacienda en pie con un número correlativo de orden distrital previsto en la Ley 10.891, el cual estará precedido del número catastral que identifica al Partido de Zárate, por ejemplo 038-00001; 038-00002, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE.

Se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 4993 y esta reglamentación, los propietarios de vehículos de transporte de hacienda en pie que se encuentren radicados en el Partido de Zárate que trasladen ganado bovino, equino, porcino, ovinos, caprino y otros en el marco de la Ley N° 10.891 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN.

Los propietarios de vehículos alcanzados que quieran tramitar su inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE HACIENDA EN PIE, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Nota modelo dirigida al Intendente Municipal que se agrega como Anexo I;
- 2) Título de Propiedad del Vehículo;
- 3) Cédula Automotor de radicación o guarda habitual en la ciudad de Zárate;
- 4) Verificación Técnica Vehicular vigente;
- 5) Habilitación de SENASA vigente;
- 6) Registro Único de Transporte Automotor vigente;
- 7) Constancia de AFIP;
- 8) Póliza de seguro;
- 9) Licencia de Conducir vigente con categoría habilitante;
- 10) Formulario de Registro Distrital de Transportes de Ganado Mayor, Menor y Cueros que se agrega como Anexo II;

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO PRESENCIAL. Para la inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE HACIENDA EN PIE, los titulares deberán presentar la totalidad de la documentación indicada en el

artículo anterior en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, quien generará un expediente administrativo del trámite, y deriva a la Dirección de Tránsito.

La Dirección de Tránsito realizará las siguientes acciones:

- 1) Asigna el número de catastro y el orden distrital que le corresponde por el trámite de registro.
- 2) Procederá al registro de los datos del vehículo de transporte de hacienda en pie presentado con ESTADO EN TRÁMITE, conforme los lineamientos de la Ley N° 10.891 y sus normas modificatorias, en el REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE HACIENDA EN PIE.
- 3) Gestionar ante Dirección General de Ingresos Públicos, el alta del vehículo en cuestión, a los efectos de liquidar las tasas municipales correspondientes; excepto que sea una renovación.
- 4) Informa los trámites pendientes del procedimiento de registro, a realizar dentro de los 10 días, los cuales se detallan a continuación:

2.1.) Certificado de desinfección, que deberá gestionar en el área de Bromatología Municipal, sito en Teodoro Fels y Río Colorado, de lunes a viernes en el horario entre las 6:00 hs y las 13:00 hs.

2.2.) Realizar las inscripciones y el grabado del Número de Catastro y el número de orden distrital en las ubicaciones detalladas en el artículo 10 de la Ley 10.891

2.3.) Abonar las tasas municipales que se detallan a continuación:

2.3.1.) Tasa de Derechos de Oficina, Capítulo VIII artículo 13.1. (100 módulos), o la que en el futuro la reemplace.

2.3.2.) Tasa por Servicios Varios, Capítulo XX artículo 32.1 inciso 6) (7 módulos), o la que en el futuro la reemplace.

2.3.3.) Tasa por servicios especiales de servicio de limpieza e Higiene, Capítulo II artículo 3.1. (21 módulos), o la que en el futuro la reemplace.

Cumplido el plazo otorgado al titular para los trámites pendientes, el titular debe presentarse personalmente en la Dirección de Tránsito del Municipio con el vehículo de transporte de hacienda en pie con las inscripciones y el grabado del número de orden distrital y catastro requerido por la Ley N° 10.891, con más el comprobante de pago de las tasas municipales exigidas, y el certificado de desinfección pertinente.

Por su parte, la Dirección de Tránsito procederá al registro fotográfico de la unidad de transporte de hacienda en pie, conforme lo dispuesto por el artículo 3ro de la Ordenanza N° 4993, y revisará el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para la habilitación definitiva.

En caso de encontrar alguna observación, se le otorgará un plazo de quince (15) días corridos para subsanar las mismas, y volver a presentarse ante la Dirección de Tránsito.



Intendencia Municipal
de Zárate

Cuando la Dirección de Tránsito haya acreditado la totalidad de requisitos requeridos por la normativa aplicable y el cumplimiento del procedimiento aquí reglamentado, otorgará la HABILITACION DEFINITIVA al vehículo de transporte de Hacienda en Pie por el plazo de DOCE (12) meses, salvo que la documentación presentada no tenga un plazo de vencimiento menor a un año. En este último caso, se deberá otorgar la habilitación definitiva hasta la fecha de vencimiento más próxima.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO DIGITAL. Para la inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE HACIENDA EN PIE, los titulares podrán presentar la totalidad de la documentación indicada en el artículo segundo de la presente reglamentación en el correo electrónico dtransporte@zarate.gob.ar.

Recibido el correo por la Dirección de Tránsito, esta solicitará el alta de un expediente a la Mesa General de Entradas de la Municipalidad, procederá al registro de los datos del vehículo de transporte de hacienda en pie presentado con ESTADO EN TRÁMITE, conforme los lineamientos de la Ley N° 10.891 y sus normas modificatorias; y gestionará ante Dirección General de Ingresos Públicos, el alta del vehículo en cuestión, a los efectos de liquidar las tasas municipales correspondientes; excepto que sea una renovación.

Luego, responderá el correo al titular del trámite dejando constancia del inicio del trámite y el número de expediente. En el mismo correo electrónico, se detalla el listado de los trámites pendientes que debe realizar personalmente -en el plazo de diez (10) días- para finalizar el procedimiento de registro, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Certificado de desinfección, que deberá gestionar en el área de Bromatología Municipal, sito en Teodoro Fels y Río Colorado, de lunes a viernes en el horario entre las 6:00 hs y las 13:00 hs.
- 2) Realizar las inscripciones y el grabado del Número de Catastro y el número de orden distrital en las ubicaciones detalladas en el artículo 10 de la Ley 10.891
- 3) Abonar las tasas municipales que se detallan a continuación:
 - a) Tasa de Derechos de Oficina, Capítulo VIII artículo 13.1. (100 módulos), o la que en el futuro la reemplace.
 - b) Tasa por Servicios Varios, Capítulo XX artículo 32.1 inciso 6) (7 módulos), o la que en el futuro la reemplace.
 - c) Tasa por servicios especiales de servicio de limpieza e Higiene, Capítulo II artículo 3.1. (21 módulos), o la que en el futuro la reemplace.

Cumplido los trámites pendientes, el titular debe presentarse personalmente en la Dirección de Tránsito del Municipio con el vehículo de transporte de hacienda en pie con las inscripciones y el grabado del número de orden distrital y catastro requerido por la Ley N° 10.891, con más el comprobante de pago de las tasas municipales exigidas, y el certificado de desinfección pertinente.

Por su parte, la Dirección de Tránsito procederá al registro fotográfico de la unidad de transporte de hacienda en pie, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza N° 4993, y revisará el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para la habilitación definitiva.

En caso de encontrar alguna observación, se le otorgará un plazo de quince (15) días corridos para subsanar las mismas, y volver a presentarse ante la Dirección de Tránsito.

Cuando la Dirección de Tránsito haya acreditado la totalidad de requisitos requeridos por la normativa aplicable y el cumplimiento del procedimiento aquí reglamentado, otorgará la HABILITACION DEFINITIVA al vehículo de transporte de Hacienda en Pie por el plazo de DOCE (12) meses, salvo que la documentación presentada no tenga un plazo de vencimiento menor a un año. En este último caso, se deberá otorgar la habilitación definitiva hasta la fecha de vencimiento más próxima.

ARTÍCULO 6°.- CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN.

El certificado de desinfección se extenderá a los propietarios de los vehículos de transporte de hacienda en pie, solo cuando -previamente- hayan cancelado la Tasa por servicios especiales de limpieza e Higiene, Capítulo II artículo 3.1. (21 módulos) prevista en la Ordenanza 4993.

Cada certificado de desinfección tiene una vigencia de dos (2) meses y las tasas municipales correspondientes se devengarán automáticamente cada bimestre conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que en caso de impagos, las mismas se acumularán con más los intereses hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 7°.- RENOVACIÓN.

A medida que la documentación detallada en el artículo segundo de la presente llegue a su vencimiento, el propietario tiene obligación de presentar la documentación renovada, a los efectos de mantener vigente la habilitación.

Por lo expuesto, con una antelación de treinta (30) días del vencimiento del plazo de vigencia, el titular puede solicitar la renovación. En este caso, el propietario solo deberá presentar la documentación que vence en el próximo año, siendo irrelevante la presentación de la restante documentación aún vigente, debiendo pagar además las tasas correspondientes y el certificado de desinfección adeudados.

Cuando el propietario del vehículo de transporte de hacienda en pie solicite una renovación y tenga uno o varios documentos vencidos, deberá pagar además de las tasas correspondientes una MULTA por incumplimiento prevista en la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- BAJA.

Siempre que el vehículo de transporte de hacienda en pie debidamente registrado haya sido inutilizado, destruido totalmente o vendido, el propietario está obligado a gestionar la baja de la unidad en la Dirección de Tránsito, a través de una nota presentada en la mesa de entradas denunciando la razón de la baja junto a la documentación que lo acredite, e identificando el número de orden distrital y catastro del Registro Municipal de Transporte de Hacienda a pie.

La Dirección de Tránsito al tomar conocimiento, registrará la baja en el respectivo registro y solicitará a la Dirección General de Ingresos Públicos la baja como contribuyente de la Tasa de Desinfección para evitar futuros devengamientos automáticos.

El propietario deberá abonar la totalidad de tasas municipales devengadas de desinfección impagas con anterioridad a la solicitud de la baja del registro del transporte de hacienda en pie.